



ESCUELA POLITECNICA NACIONAL

**REGLAMENTO
PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA**

SEPTIEMBRE - 2007

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 1.- La Comisión de Evaluación Interna, CEI, depende de Consejo Politécnico y tiene como fin fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica y de gestión de la EPN. Está integrada por cinco profesores principales de la EPN, con grado académico de cuarto nivel, designados por Consejo Politécnico a través de un concurso de merecimientos y oposición. El presidente de la Comisión es designado por el Consejo Politécnico de entre los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión de Evaluación Interna duran tres años en sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN

Art. 2.- La CEI tiene como misión fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica y de gestión de la EPN para lo cual debe proponer y ejecutar políticas para la evaluación interna, acreditación y mejoramiento de la calidad institucional, dirigir y coordinar procesos de autoevaluación, promover la integración de las mejoras derivadas de la evaluación en la planificación institucional y contribuir a la rendición de cuentas a la sociedad y al Estado sobre el cumplimiento de la misión, los planes estratégicos y operativos de la Escuela Politécnica Nacional.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 3.- La Comisión de Evaluación Interna tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Fomentar procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica y de gestión de la EPN, para lo cual se integrarán los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de acreditación;
- b) Establecer políticas para la autoevaluación y acreditación de la Escuela Politécnica Nacional y aplicarlas en el ámbito institucional;
- c) Dirigir y coordinar los procesos de autoevaluación;
- d) Diseñar y coordinar la ejecución de proyectos de autoevaluación de carreras, de programas de postgrado y de departamentos;

- e) Determinar los criterios de calidad, los instrumentos e indicadores que han de aplicarse en la autoevaluación institucional;
- f) Presentar a Consejo Politécnico el plan estratégico y los planes operativos anuales de la CEI, para su aprobación;
- g) Participar en los procesos de planificación y propugnar la inclusión de las recomendaciones de mejoras derivadas de la evaluación institucional;
- h) Contribuir al desarrollo de una cultura de evaluación para el mejoramiento sostenido de la calidad académica y de gestión de la EPN;
- i) Planificar y coordinar la ejecución de programas de capacitación sobre evaluación;
- j) Establecer y administrar el sistema de información y de difusión para la evaluación de la actividad académica y de gestión de la EPN;
- k) Presentar anualmente a Consejo Politécnico, y por su intermedio a la comunidad, los informes y recomendaciones derivados de los procesos de autoevaluación institucional, evaluación externa y acreditación; y,
- l) Las demás que determine la ley, el Estatuto y los reglamentos.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA CEI

Art. 4.- Son funciones y atribuciones del Presidente de la CEI:

- a) Representar y dirigir a la CEI;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la CEI;
- c) Planificar, coordinar y dirigir las actividades de la comisión de acuerdo con las políticas y lineamientos definidos por Consejo Politécnico;
- d) Informar semestralmente a las autoridades de la EPN sobre los avances de los procesos de evaluación y mejoramiento de la Institución;
- e) Gestionar ante las autoridades de la EPN la consecución de los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la CEI;
- f) Gestionar convenios y acuerdos para fomentar los procesos de evaluación y del mejoramiento académico de la EPN;
- g) Coordinar con los organismos nacionales e internacionales el establecimiento de políticas para la autoevaluación y evaluación de la calidad de las universidades; y,
- h) Las demás funciones que le asignen las leyes, el Estatuto, los reglamentos y las autoridades de la Escuela Politécnica Nacional.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN CON OTRAS UNIDADES DE LA EPN

Art. 5.- La CEI, para cumplir con sus funciones, coordinará sus actividades con las unidades académicas y administrativas de la Escuela Politécnica Nacional.

Art. 6.- La CEI, con el fin de cumplir con sus funciones y atribuciones, trabajará:

- a) En coordinación con la Unidad de Desarrollo Curricular, con cada Consejo de Facultad y, con el Consejo Directivo de la ESFOT, para conformar un comité que se encargará de hacer el seguimiento de la ejecución de los procesos de autoevaluación con fines de mejoramiento de la calidad académica de las carreras, de los programas de posgrado y de los departamentos de la facultad, sobre la base de proyectos específicos;
- b) En coordinación directa con la Dirección de Planificación con el fin de obtener información para los procesos de autoevaluación y para integrar en la planificación institucional los procesos permanentes de mejoramiento de la calidad académica y de gestión de la EPN;
- c) En coordinación con la Unidad de Gestión de la Información con el fin de conformar las bases de datos para los procesos de autoevaluación; y,
- d) En coordinación con la Comisión de Vinculación con la Colectividad, Comisión de Docencia y Comisión de Investigación y Extensión con el fin de obtener información sobre los procesos de docencia, investigación y extensión que constituyen los fines y objetivos institucionales de la EPN.

DIPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La Comisión de Evaluación Interna se reunirá ordinariamente una vez por semana por convocatoria del presidente y extraordinariamente cuando fuere convocado por el presidente o por convocatoria escrita de al menos tres de sus integrantes. El quórum de la comisión se establece con la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes.

SEGUNDA. En caso de ausencia temporal del presidente, lo sustituirá el miembro de la CEI con más tiempo de servicio como profesor titular de la Escuela Politécnica Nacional.

Quito, Distrito Metropolitano, 04 de octubre del 2007

Ing. Alfonso Espinosa Ramón
RECTOR

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO que el Reglamento que antecede fue aprobado por el Consejo Politécnico en primera discusión en sesión del día 6 de septiembre del 2007 y en segunda discusión en sesión del día 11 de septiembre del 2007.

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL

LC.